



Ayuntamiento de Pilas

Recursos Humanos & Régimen Jurídico

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS

PUESTO: Auxiliar de ayuda a domicilio

Descripción del puesto de trabajo: Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 15/11/2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo: Actuaciones de carácter doméstico (alimentación, vestido, mantenimiento de la vivienda, etc) y actuaciones de carácter personal (higiene, movilidad, cuidados especiales, etc.); actuaciones de carácter educativo, contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial, etc (todo ello siguiendo las instrucciones de las trabajadoras sociales). Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo en turnos rotativos de mañana y tarde. El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, respetando siempre el descanso semanal establecido por ley. La contratación se hará en función de las necesidades del servicio, por un periodo máximo de seis meses, y siempre por riguroso orden de puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia anual, reservándose el Ayuntamiento el derecho a renovar la bolsa, en cualquier momento, si lo estimara conveniente y/ necesario, o de prorrogar excepcionalmente su vigencia por periodos semestrales sucesivos.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Prestación de obras y servicios determinados.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.

C) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concretamente, estos profesionales deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes títulos de formación profesional, certificados de profesionalidad, o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

A estos efectos, en particular se considerarán idóneos:

C1) El título de formación profesional de grado medio de Técnico de Atención Sociosanitaria o equivalente.



Ayuntamiento de Pillas

C2) El certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente.

Además, hasta que el personal de ayuda a domicilio pueda disponer de los Certificados de Profesionalidad, podrán justificar su cualificación profesional mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

C3).- Aquellos que acrediten haber completado la formación conducente a la obtención de esos Certificados de Profesionalidad, con indicación de haber superado las unidades de competencia o los módulos formativos del curso que, llegado el momento, permitiría su entrega.

C4).- Aquellos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos tres años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de la entrada en vigor de esta disposición.

C5).- Excepcionalmente, en esta convocatoria el auxiliar de ayuda a domicilio que aún no disponga de la cualificación profesional exigida con anterioridad y su experiencia profesional relacionada con sus competencias funcionales sea inferior a la establecida en el apartado anterior, podrá prestar el servicio siempre que, con carácter previo al inicio de su trabajo, justifique haber comenzado un curso de formación orientado a obtener la cualificación profesional o bien, por no poder iniciarlo como consecuencia de una insuficiente oferta formativa en su ámbito territorial, se comprometa expresamente a hacerlo.

En ambos casos, el auxiliar de ayuda a domicilio deberá, una vez iniciada su formación, aportar periódicamente la certificación parcial acumulable correspondiente a las unidades de competencia superadas, así como completar la formación conducente a la obtención del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.

G) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN

1) Currículum Vitae, vida laboral actualizada al día de presentación de la solicitud y fotocopias que acrediten la titulación requerida, la experiencia profesional que la sustituye y los títulos o certificados que cada candidato desee hacer valer en el procedimiento. En defecto de titulación específica o experiencia profesional sustitutiva, el solicitante deberá realizar declaración jurada de “compromiso de realizar un curso de formación orientado a obtener la cualificación profesional requerida legalmente para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, por carecer de los requisitos legales exigidos y no haber sido admitido a un curso hasta la fecha”. (En caso de cumplir lo requisitos de titulación y/o experiencia requeridos no será necesario aportar esta declaración jurada).

2) Dos fotocopias del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.

Los cursos, jornadas, ..., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.



Ayuntamiento de Pílas

De valorarse otra experiencia profesional, sin perjuicio de la obligación de específica de aportar los Certificados de Profesionalidad que marca la norma, esta se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir. Cuando se trate de otros servicios previos en esta administración pública bastará con presentar certificados oficiales referenciados a los periodos de prestación de servicio en los puestos que corresponda acreditar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pílas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pílas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:30 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 7 al 18 de noviembre del presente, y previamente se procederá a publicar estas bases en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

En lo sucesivo, el tablón de anuncios de la Corporación servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

1º) Los aspirantes entregarán junto con la solicitud toda la documentación requerida en el apartado "DOCUMENTACIÓN".

Para agilizar el proceso, a la vista de la titulación, de la formación complementaria, de la vida laboral y de los demás documentos acreditativos que acompañen a las solicitudes, el Tribunal estudiará qué perfiles se pueden adaptar mejor al proceso y podrá preseleccionar a veinte de ellos para que sean objeto de las fases subsiguientes. A este máximo de veinte preseleccionados se les emplazará en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación para participar en las sucesivas fases.

2º) El proceso constará de tres fases: De un lado una de concurso de méritos (30%), otra de examen teórico (40%): Sobre las funciones del puesto a seleccionar establecidas en las órdenes de referencia, la organización del servicio y medidas que aporten valor añadido a la realidad existente en el municipio de Pílas, y por último de una entrevista personal-prueba práctica (30%). Donde se habrá de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal.-

2.1.- Concurso de méritos (máximo 3 puntos). A criterio del Tribunal de calificación, se asignarán puntuaciones en función de la idoneidad de la formación y/o de la experiencia acreditadas.

Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Cursos de 20 a 80 horas:0'10 puntos.
- Cursos de 81 a 200 horas:.....0'20 puntos.
- Cursos de 201 horas o más:.....0'30 puntos.

2.2.- Examen teórico.- Sobre las funciones del puesto a seleccionar establecidas en las órdenes de referencia, la organización del servicio, y medidas que aporten valor añadido a la realidad existente en el municipio de Pílas (máximo 4 puntos).

2.3.- Fase entrevista personal-prueba práctica (máximo 3 puntos)

El tribunal celebrará una entrevista, que podrá ir acompañada de una prueba práctica, donde se habrán de resolver situaciones tipo planteadas por el mismo. La materia objeto de entrevista y en su caso de examen práctico versará sobre las tareas e incidencias principales que se puede encontrar al desempeñar este puesto de trabajo, así como del modo en



Ayuntamiento de Pílas

que el candidato desempeñaría las funciones y de las soluciones que propondría a las incidencias. Se valorará positivamente toda propuesta interesante de mejora de la prestación del servicio en años anteriores.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la prueba práctica. Si aún así continuara dicho empate, el Tribunal profundizará en las deliberaciones hasta decidir el candidato más idóneo para desempeñar las funciones.

Finalizado el proceso el Tribunal hará pública la lista de los adjudicatarios titulares de los puestos ofertados, comprensiva, si el órgano lo estimara conveniente, de candidatos reserva. En todo caso, el Tribunal podrá declarar desierto el procedimiento y volver a iniciarlo si las circunstancias así lo aconsejasen.

En caso de extraordinaria necesidad para cubrir otros puestos temporales de categoría profesional similar al seleccionado, el ayuntamiento podrá hacer llamamiento a los candidatos que no fueron seleccionados inicialmente pero sí superaron ambas fases.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto Municipal y LPGE establecen para cada año.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir, notificando esta circunstancia a la Alcaldía-Presidente. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, en la forma prevista en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados. El Tribunal estará conformado por,

Presidente:

D. Joaquín Velázquez Pérez, siendo su suplente D^a. M^a Jesús Gómez Rossi.

Vocales:

D^a. Concepción Anguas Ortiz, siendo su suplente D^a M^a del Mar Quintero García.

D^a. Pilar Vázquez Lobo, siendo su suplente D^a. M^a José Anguas Campos.

D^a Eva Cárove López Becerra, siendo su suplente D^a Felicidad Cabello Pérez.

Secretaria/o:



Ayuntamiento de Pílas

D. Juan J. Manfredi Salado, siendo su suplente D^a Lourdes Anguas Hernández (o cualquier otro empleado Municipal).

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

A la vista del resultado de la prueba y tras haber finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de Pílas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos y/o contratos acreditados que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Estas bases reguladoras serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación, a efectos de publicidad.

En Pílas, a cuatro de noviembre de dos mil once.

LA CONCEJAL DELEGADA

D^a M^a ISABEL MANZANO BOCANEGRA